

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anexo II

ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA DE CUATRO PARCELAS DE TERRENOS SITAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERIA), CEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EL I.E.S. "FRANCISCO MONTOYA" Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificaciones del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10/04/2009
2	Certificaciones de la naturaleza demanial de tres de las cuatro parcelas cedidas de 17/04/2009
3	Certificación de la naturaleza patrimonial de una de las cuatro parcelas cedidas de 17/04/2009
4	Informe de compatibilidad urbanística registrado con fecha 18/11/2013.
5	Informe de valoración de cargas de 14/01/14
6	Memoria económica y de repercusión social de 14/01/14
7	Propuesta de aceptación de mutación demanial subjetiva a las tres parcelas demaniales suscrita por la persona titular de la Consejería de 22/01/14
8	Propuesta de aceptación de cesión gratuita de la propiedad de la parcela de naturaleza patrimonial suscrita por la persona titular de la Consejería de 22/01/14
9	Informe del Gabinete Jurídico. 20/03/14
10	Certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30/04/2014
11	Propuesta de la Dirección General de Patrimonio 29/04/2015
12	Informe del Gabinete Jurídico 10/06/2015

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, 7 de julio de 2015.

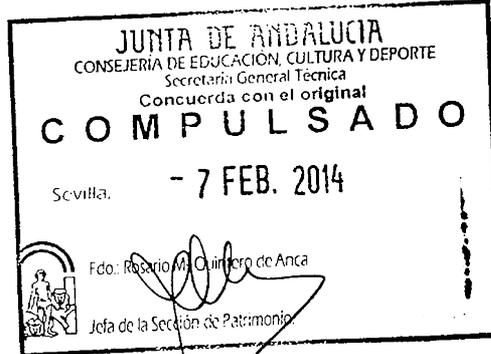
Fdo.: Pilar Paneque Sosa.
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN PROVINCIAL
Paseo de la Caridad, 125
Finca Santa Isabel
04 071 ALMERÍA.-



Por medio del presente le **notifico** a Ud. que en la Sesión **extraordinaria** núm. **02** celebrada por el Ayuntamiento **PLENO** en fecha **14 de abril de 2.009**, se adoptó entre otros el siguiente...

ACUERDO:

ÁREA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO.-

PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL I.E.S. DE LAS NORIAS.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Planeamiento de fecha 08/04/09.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PAL, 6 PSOE y 4 PP, ACUERDA:

1º.- Aprobar la propuesta de convenio administrativo para el cambio de titular de terrenos a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la construcción de Instituto de Educación Secundaria (I.E.S.) en Las Norias, mediante mutación demanial subjetiva al amparo del art. 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que consta en el expediente, a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación, que tendrá carácter jurídico administrativo, en el que se contempla la superficie del solar en metros cuadrados, los linderos actuales, la sujeción a compromisos obligatorios, y así como las condiciones resolutorias.

2º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, a fin de que una vez revisado den conformidad al mismo por el órgano competente y, se proceda a la formalización del Convenio.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

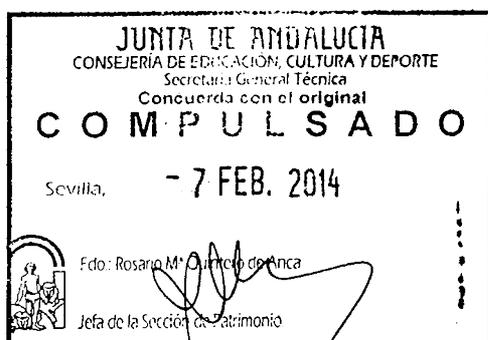
No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo que le notifico a ud. para su conocimiento y efectos.

El Ejido (Almería), 20 de abril de 2.009.

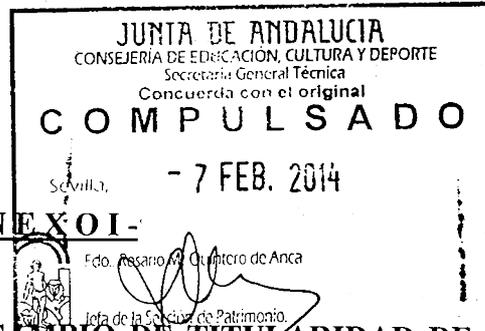
El Secretario,





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.



- ANEXO I -

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (I.E.S) DE LAS NORIAS, AL AMPARO DE LA MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA DEL Art. 11.2 del Decreto 18/2006 (RBELA).

En el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería) ante mí, **JESÚS MARTÍNEZ HENARES**, Secretario General del mismo, siendo las ____ horas del día ____ de ____ de 2009.

C O M P A R E C E N

DE UNA PARTE

DON JUAN ENCISO RUIZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, quien interviene en nombre y representación, y en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, con número de identificación fiscal P-0410400-F, en virtud del acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2007.

DE OTRA PARTE

DON _____, mayor de edad, con domicilio en _____, y D.N.I. nº _____, quien interviene en nombre y representación, en su calidad de _____ de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con domicilio en _____, en virtud del acuerdo de _____ de fecha _____.

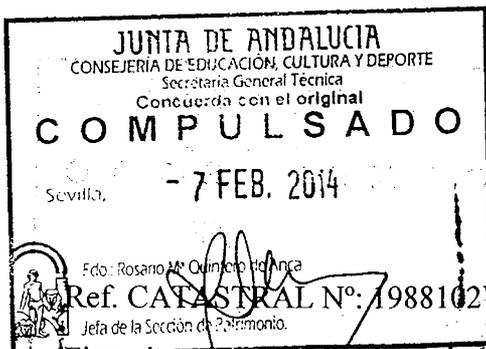
Tienen y se reconocen en las calidades con que respectivamente actúan, capacidad legal bastante para convenir y obligarse en consecuencia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento es titular de las siguientes:

- 1.-) URBANA: Parcela CD del SUMPA-2-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. de El Ejido, de superficie 1.003,25 m², destinada a equipamiento social y que linda: Norte, sector S-1-ND, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 832 LIB), Sur, calle del sector S-2-ND, hoy calle Sahara; Este, parcela S, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 646 LIB); y Oeste, parcela AM1, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 641 LIB).

VALOR: 30.097,50 Euros.



Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1648, libro 742, folio 100, finca 57459 e inscripción 1ª, y corresponde con el número 645 del Libro Inventario de Bienes Inmuebles.

- 2.-) URBANA: Parcela S del SUMPA-2-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. de El Ejido, de superficie 2.112,20 m², destinada a equipamiento social y que linda: Norte, sector S-1-ND, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asientos nº 832 LIB) y parcela catastral nº 19881-06, y parcela CT; Sur, calle del sector S-2-ND, hoy calle Sahara y calle Maleno; Este, calle del sector S-2-ND, hoy calle Maleno y calle Argelia, y parcela CT; y Oeste, parcela CD, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 645 LIB).

VALOR: 63.366,00 Euros.

Ref. CATASTRAL N°: 1988103WF2618N0001JP.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1648, libro 742, folio 102, finca 57461 e inscripción 1ª, y corresponde con el número 646 del Libro Inventario de Bienes Inmuebles.

- 3.-) URBANA: Parcela ED1 del SUMPA-1-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. de El Ejido, de superficie 2.000,00 m², destinada a equipamiento educativo y que linda: Norte, calle E, hoy calle Libia, Sur, límite del Plan Parcial S-2-ND, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asientos nº 641, 645 y 646 LIB); Este, la parcela ES1 que corresponde con la parcela catastral nº 19881-06; y Oeste, la parcela Rp2 que corresponde con la parcela catastral nº 19881-04.

VALOR: 60.000,00 Euros.

Ref. CATASTRAL N°: 1988105WF2618N0001SP.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1818, libro 854, folio 217, finca 71136 e inscripción 1ª, y corresponde con el número 832 del Libro Inventario de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha ____ de ____ de ____, se aprobó la propuesta de convenio administrativo para el cambio de titular de terrenos a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la construcción de I.E.S. de Las Norias.

TERCERO.- Que por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, se ratificó en la propuesta del convenio por Acuerdo de _____ de fecha _____.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva se procede al cambio de titularidad de los



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

bienes descritos sin modificar su destino público, a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Que al amparo de lo establecido en los arts. 7 y 21.g) de la LBELA y el art. 11.2 y 39 de su reglamento (Decreto 18/2006 de 24 de enero), se elabora el presente convenio con la finalidad antes expuesta, convenio que tendrá a todos los efectos carácter jurídico administrativo, rigiéndose en todo caso por los principios de transparencia y publicidad, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Administrativo es el cambio de titularidad de equipamiento público de propiedad municipal a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 abril LBRL. mediante mutación demanial subjetiva al amparo del art. 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDA.- La finalidad del Convenio es el cambio de titularidad de los terrenos señalados en el manifiesto primero, a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la construcción de Instituto de Enseñanza Secundaria (I.E.S.) de Las Norias.

TERCERA.- Se considera que el cambio de titularidad no se llevará a efecto, si los bienes inmuebles cedidos no se destinan al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo o dejase de estarlos posteriormente. Plazo que si no se especifica, se entenderá por un máximo de cinco años (apart. 1º y 2º del artº 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre).

CUARTA.- El presente convenio una vez formalizado deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

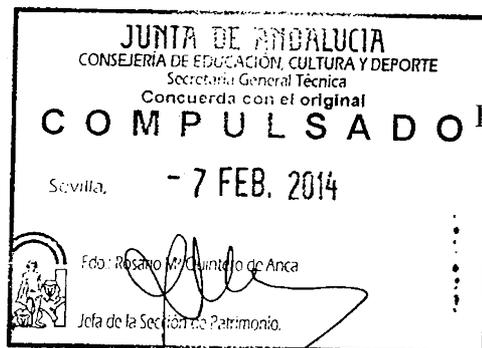
Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

EL CONSEJERO/DIRECTOR

Fdo.: Juan Enciso Ruíz

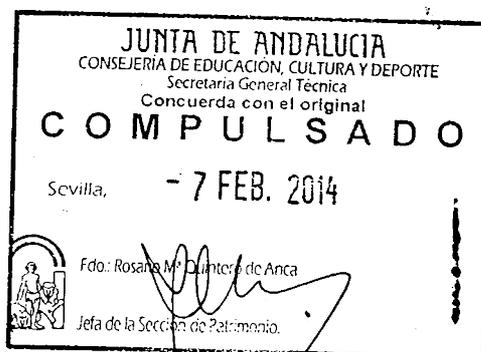


Fdo: _____



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
JUNTA DE ANDALUCÍA
Paseo de Almería, 6
04 071 ALMERÍA.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO · C/CERVANTES, 132 · 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) · TLF 950541000 · FAX 950485912 · NRAL 01049026 · NIF P0410400F

Por medio del presente le **notifico** a Ud. que en la Sesión **extraordinaria** núm. **02** celebrada por el Ayuntamiento **PLENO** en fecha **14 de abril de 2.009**, se adoptó entre otros el siguiente...

ACUERDO:

ÁREA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO.-

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CESIÓN GRATUITA DE PARCELA MUNICIPAL Nº 641 LIB, A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL I.E.S. DE LAS NORIAS.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente. Visto que el Secretario General indica que para la adopción del presente acuerdo es necesario quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Planeamiento de fecha 08/04/09.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PAL, 6 PSOE y 4 PP, y dándose el quórum anteriormente indicado, ACUERDA:

1º.- Dejar sin efecto el Acuerdo incluido en el punto trigésimo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de octubre de 2005.

2º.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la construcción del Instituto de Educación Secundaria (I.E.S.) en Las Norias, el siguiente bien inmueble:

URBANA: Parcela segregada de la AM1 del SUMPA-2-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. de El Ejido, de superficie 85,24 m², que linda: Norte, Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 832 LIB), Sur, calle Sahara; Este, Ayuntamiento de El Ejido, (asiento nº 645 LIB); y Oeste, resto parcela AMI del Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 641 LIB).

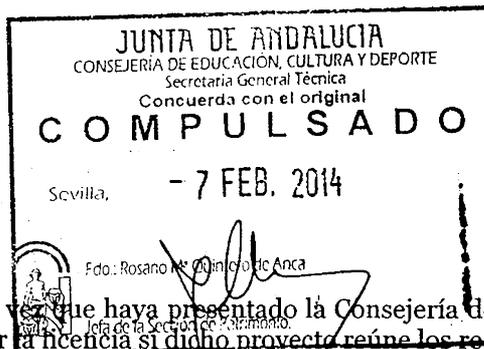
VALOR: 2.557,20 Euros.

Ref. CATASTRAL: forma parte de la nº 1988101WF2618N0001XP.

Es segregación por el este de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1648, libro 742, folio 92, finca 57451 e inscripción 1ª, y que corresponde con el número 641 del Libro Inventario de Bienes Inmuebles.

3º.- El Ayuntamiento de El Ejido se compromete:

2



- 1.- A tramitar la licencia de obra, una vez que haya presentado la Consejería de Educación el Proyecto de Ejecución correspondiente, y a otorgar la licencia si dicho proyecto reúne los requisitos necesarios.
- 2.- A dotar la parcela cedida con los servicios de agua potable y presión de consumo, acceso rodado pavimentado, evacuación de aguas residuales, y suministro de energía eléctrica de baja tensión.
- 3.- A eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pueda dificultar el normal desarrollo de las obras.

4º.- Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resulta la cesión y revertirán a este Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes. Debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. (apart. 1º y 2º del artº 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre).

5º.- La presente cesión gratuita se notificará a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

6º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

7º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo que le notifico a ud. para su conocimiento y efectos.

El Ejido (Almería), 20 de abril de 2.009.

El Secretario,

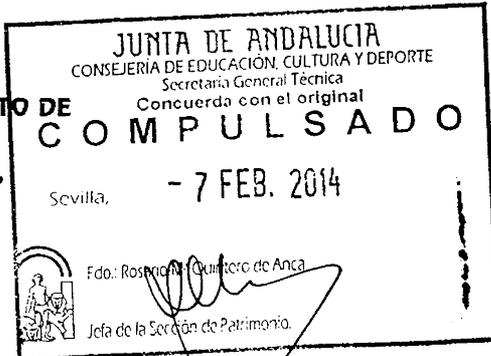




ÁREA : URBANISMO.
Sección : Planeamiento y D.

Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.



Expte.: Patrimonio Inm. 63/01

DON JESUS MARTINEZ HENARES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

CERTIFICO:

Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito en el Epígrafe 1º, el bien inmueble que a continuación se describe, constando los siguientes datos:

- Nª L.I.: 832
- Nombre de la finca: Parcela ED1 del SUMPA-1-ND.
- Naturaleza del inmueble: URBANA
- Situación: Calle Libia – Las Norias, T.M. de El Ejido.
- Linderos : N.- Calle Libia.
 S.- Ayuntamiento de El Ejido (Asientos nº 641, 645 y 646 LIB).
 E.- Parcela catastral nº 19881-06.
 O.- Parcela catastral nº 19881-04.
- Superficie: 2.000,00 m²
- En las vías públicas, características:
- Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:
- Calificación según PGOU vigente: SIPS (Servicios de Interés Público y Social)..
- Naturaleza de dominio público o patrimonial: DOMINIO PÚBLICO..
- Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad: Cesiones del Proyecto de Reparcelación del sector SUMPA-1-ND, en escritura pública ante Notario Don Alfonso Rodríguez García de fecha 11/12/1996.
- Signatura inscripción en el Registro de la Propiedad:
 TOMO 1.818, LIBRO 854, FOLIO 217, FINCA 71.136, INSCRIPCIÓN 1ª
- Referencia Catastral nº: 1988105WE2618N0001SP.
- Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: Pleno ordinario de fecha 7/11/1996.
- Derechos reales constituidos a su favor: No constan.
- Derechos reales que gravan la finca: No constan.
- Derechos personales constituidos en relación con la misma: No consta
- Fecha de Adquisición: 11/12/1996.
- Costo de Adquisición, si hubiera sido a título oneroso:
- Inversiones efectuadas en mejoras:
- Valoración de inventario: 60.000,00 €.
- Frutos y rentas que produce:

Desprendiéndose de los datos reseñados que han sido obtenidos de la última rectificación del Inventario, que el bien de que se trata ostenta la calificación de: **DOMINIO PÚBLICO.**

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Ejido a 17 de abril de 2009.

EL ALCALDE

 Fdo: Juan Enciso Ruiz

EL SECRETARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (Almería)
 SECRETARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO • C/CERVANTES, 132 • 04700 EL EJIDO (ALMERIA) • TLF 950541000 • FAX 950485912 • NRAL 01049026 • NIF P0410400F

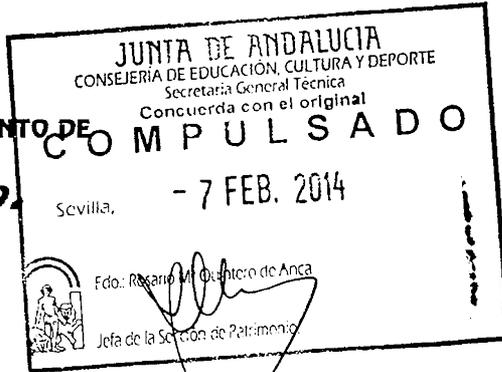
2) 4/4



ÁREA : URBANISMO.
Sección : Planeamiento y D.

Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido



Expte.: Patrimonio Inm. 63/01

DON JESÚS MARTÍNEZ HENARES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

CERTIFICO:

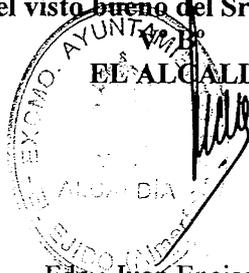
Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito en el Epígrafe 1º, el bien inmueble que a continuación se describe, constando los siguientes datos:

- Nº L.I.: 646
- Nombre de la finca: Parcela S del SUMPA-2-ND.
- Naturaleza del inmueble: URBANA
- Situación: Calle Sahara y calle Maleno – Las Norias, T.M. de El Ejido.
- Linderos : N.- Ayuntamiento de El Ejido (Asiento nº 832 LIB) y parcela catastral nº 19881-06.
S.- Calle Sahara y calle Maleno.
E.- Calle Maleno, calle Argelia y parcela CT.
O.- Ayuntamiento de El Ejido (Asiento nº 645 LIB).
- Superficie: 2.112,20 m².
- En las vías públicas, características:
- Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:
- Calificación según PGOU vigente: SIPS (Servicios de Interés Público y Social).
- Naturaleza de dominio público o patrimonial: DOMINIO PÚBLICO.
- Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad: Cesiones del Proyecto de Reparcelación del Polígono I del sector SUMPA-2-ND, en escritura pública ante Notario Don Agustín Pérez-Bustamante de fecha 27/07/1993.
- Signatura inscripción en el Registro de la Propiedad:
TOMO 1.648, LIBRO 742, FOLIO 102, FINCA 57.461, INSCRIPCIÓN 1ª
- Referencia Catastral nº: 1988103WF2618N0001JP.
- Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: Pleno Extraordinario de fecha 13/05/1991.
- Derechos reales constituidos a su favor: No constan.
- Derechos reales que gravan la finca: No constan.
- Derechos personales constituidos en relación con la misma: No consta
- Fecha de Adquisición: 27/07/1993.
- Costo de Adquisición, si hubiera sido a título oneroso:
- Inversiones efectuadas en mejoras:
- Valoración de inventario: 63.366,00 €.
- Frutos y rentas que produce:

Desprendiéndose de los datos reseñados que han sido obtenidos de la última rectificación del Inventario, que el bien de que se trata ostenta la calificación de: **DOMINIO PÚBLICO.**

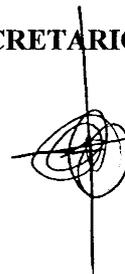
Y para que conste y surta los efectos donde proceda, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Ejido a 17 de abril de 2009.

EL ALCALDE



Fdo.: Juan Enciso Ruiz

EL SECRETARIO



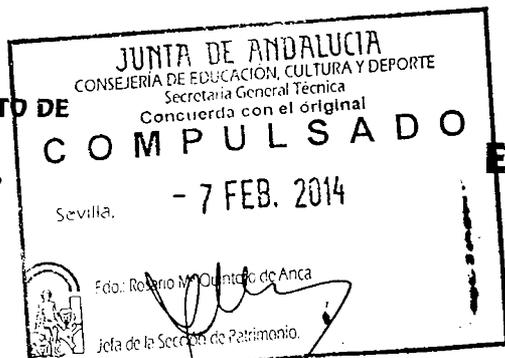
2/3/4



ÁREA : URBANISMO.
Sección : Planeamiento y D.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.



Expte.: Patrimonio Imm. 63/01

DON JESÚS MARTÍNEZ HENARES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

CERTIFICO:

Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito en el Epígrafe 1º, el bien inmueble que a continuación se describe, constando los siguientes datos:

- Nª L.I.: 645
- Nombre de la finca: Parcela CD del SUMPA-2-ND.
- Naturaleza del inmueble: URBANA
- Situación: Calle Sahara – Las Norias, T.M. de El Ejido.
- Linderos : N.- Ayuntamiento de El Ejido (Asientos nº 832 LIB).
S.- Calle Sahara.
E.- Ayuntamiento de El Ejido (Asientos nº 646 LIB).
O.- Ayuntamiento de El Ejido (Asientos nº 641 LIB).
- Superficie: 1.003,25 m².
- En las vías públicas, características:
- Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:
- Calificación según PGOU vigente: SIPS (Servicios de Interés Público y Social)..
- Naturaleza de dominio público o patrimonial: DOMINIO PÚBLICO.
- Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad: Cesiones del Proyecto de Reparcelación del Polígono I del sector SUMPA-2-ND, en escritura pública ante Notario Don Agustín Pérez-Bustamante de fecha 27/07/1993.
- Signatura inscripción en el Registro de la Propiedad:
TOMO 1.648, LIBRO 742, FOLIO 100, FINCA 57.459, INSCRIPCIÓN 1ª
- Referencia Catastral nº: 1988102WF2618N0001IP.
- Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: Pleno Extraordinario de fecha 13/05/1991.
- Derechos reales constituidos a su favor: No constan.
- Derechos reales que gravan la finca: No constan.
- Derechos personales constituidos en relación con la misma: No consta
- Fecha de Adquisición: 27/07/1993.
- Costo de Adquisición, si hubiera sido a título oneroso:
- Inversiones efectuadas en mejoras:
- Valoración de inventario: 30.097,50 €.
- Frutos y rentas que produce:

Desprendiéndose de los datos reseñados que han sido obtenidos de la última rectificación del Inventario, que el bien de que se trata ostenta la calificación de: **DOMINIO PÚBLICO.**

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Ejido a 17 de abril de 2009.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)
EL ALCALDE
 Fdo. Juan Enciso Ruiz

EL SECRETARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)
SECRETARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO • C/CERVANTES, 132 • 04700 EL EJIDO (ALMERIA) • TLF 950541000 • FAX 950485912 • NRAL 01049026 • NIF P0410400F

2/2/4



ÁREA : URBANISMO.
Sección : Planeamiento y D.

Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Expte.: Patrimonio Inm. 63/01

DON JESÚS MARTÍNEZ HENARES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

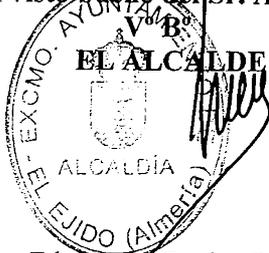
CERTIFICO:

Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito en el Epígrafe 1º, el bien inmueble que a continuación se describe, constando los siguientes datos:

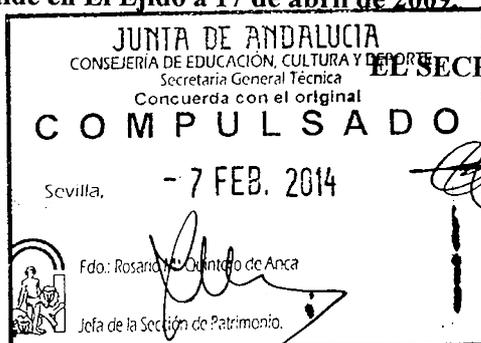
- Nº L.I.: 641
- Nombre de la finca: Parcela AM1 del SUMPA-2-ND.
- Naturaleza del inmueble: URBANA
- Situación: Calle Sahara – Las Norias, T.M. de El Ejido.
- Linderos : N.- Ayuntamiento de El Ejido (Asiento nº 832 LIB) y parcela catastral nº 19881-04.
S.- Calle Sahara.
E.- Ayuntamiento de El Ejido (Asiento nº 645 LIB).
O.- Parcela catastral nº 19881-07.
- Superficie: 198,54 m².
- En las vías públicas, características:
- Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:
- Calificación según PGOU vigente: C3 (Manzana cerrada intensidad 3).
- Naturaleza de dominio público o patrimonial: PATRIMONIAL.
- Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad: Cesiones del Proyecto de Reparcelación del Polígono I del sector SUMPA-2-ND, en escritura pública ante Notario Don Agustín Pérez-Bustamante de fecha 27/07/1993.
- Signatura inscripción en el Registro de la Propiedad:
TOMO 1.648, LIBRO 742, FOLIO 92, FINCA 57.451, INSCRIPCIÓN 1ª
- Referencia Catastral nº: 1988101WF2618N0001XP.
- Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: Pleno Extraordinario de fecha 13/05/1991.
- Derechos reales constituidos a su favor: No constan.
- Derechos reales que gravan la finca: No constan.
- Derechos personales constituidos en relación con la misma: No consta
- Fecha de Adquisición: 27/07/1993.
- Costo de Adquisición, si hubiera sido a título oneroso:
- Inversiones efectuadas en mejoras:
- Valoración de inventario: 5.956,20 €.
- Frutos y rentas que produce:

Desprendiéndose de los datos reseñados que han sido obtenidos de la última rectificación del Inventario, que el bien de que se trata ostenta la calificación de: **PATRIMONIAL.**

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Ejido a 17 de abril de 2009.



Fdo.: Juan Enciso Ruiz



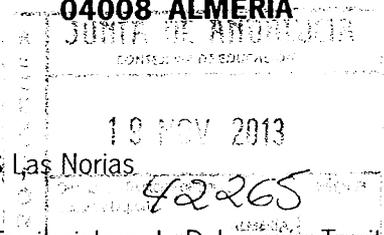
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO • C/CERVANTES, 132 • 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) • TLF 950541000 • FAX 950485912 • NRAL 01049026 • NIF P0410400F

2/4

planyf 0-456/13



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Delegación Territorial de Almería
Paseo de la Caridad, 125.
Finca Santa Isabel
04008 - ALMERÍA



Fecha: 13/11/13

N/ref.: URB/FTP/MSV

Asunto: Informe Urbanístico. Compatibilidad de destino parcela IES Las Norias.

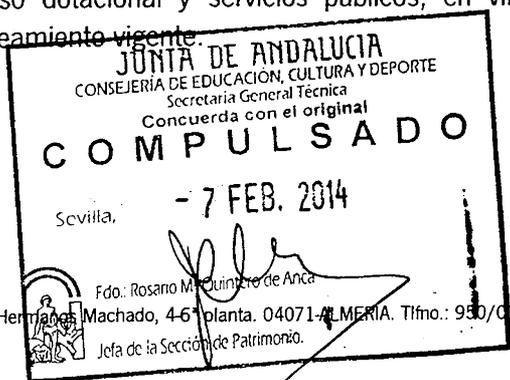
En relación con el escrito presentado en esta Delegación Territorial por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, solicitando informe urbanístico de las parcelas que componen el I.E.S. "Las Norias", en el T.M. de El Ejido, al objeto de regularizar su situación patrimonial, se informa lo siguiente:

Consultado el PGOU de El Ejido vigente (Adaptado a la LOUA 21/05/2008 con Revisión Parcial A.D. 23/01/2009) se comprueba que las parcelas se ubican en Suelo Urbano Consolidado, estando calificadas de la forma siguiente (denominación procedente del plano adjuntado con su solicitud):

- Parcela 832-LIB (2.000,00 m2): Sistema Local de Equipamiento Público de uso Docente.
- Parcela 646-LIB (2.112,20 m2): Sistema Local de Equipamiento Público de uso SIPS.
- Parcela 645-LIB (1.003,25 m2): La mayor parte de la parcela es Sistema Local de Equipamiento Público de uso SIPS, no obstante una parte ubicada al oeste estaría calificada como de uso Residencial, Manzana Cerrada.
- Parcela 641-LIB (85,24 m2): La mayor parte de la parcela es de uso Residencial, Manzana Cerrada, existiendo una pequeña parte al norte calificada como Sistema Local de Equipamiento Público de uso SIPS.
- Parcela de superficie 113,30 m2: Integramente de Uso Residencial, Manzana Cerrada.

La compatibilidad del destino previsto de las referidas parcelas al uso de IES "Las Norias" es el siguiente (se adjunta copia de normativa de aplicación):

- En el caso de las parcelas calificadas como Sistema Local de Equipamiento Público de uso Docente el destino de IES es el adecuado a su calificación.
- En las parcelas calificadas como Sistema Local de Equipamiento Público de uso SIPS, éste podrá sustituirse por cualquier otro uso dotacional atendiendo a lo establecido en el artículo 9.4.4. de las normas urbanísticas del planeamiento vigente.
- En las parcelas de uso Residencial, ordenanza Manzana Cerrada, se establece como compatible el uso dotacional y servicios públicos, en virtud del artículo 4.1.5. de las normas urbanísticas del planeamiento vigente.



EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

Francisco José Torres Pérez

Fdo.: Rosario M. Quintanero de Anca
C/ Hermanos Machado, 4-6ª planta. 04071-ALMERIA. Tfno.: 950/011200, Fax: 950/011217 24
Jefa de la Sección de Patrimonio.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE DE ALMERÍA.

JUNTA DE ANDALUCIA

**MEMORIA SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS DE LAS PARCELAS
QUE COMPONEN EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
"FRANCISCO MONTOYA" DE EL EJIDO, (ALMERÍA).**

Conforme a los antecedentes que obran en esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sobre la parcelas cedidas por el Ayuntamiento de El Ejido, Almería, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria "Francisco Montoya" (anteriormente denominado "Las Norias)", de El Ejido, Almería, no existen cargas que superen el valor intrínseco de la misma, por lo que puede ser aceptada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, puesto que conforme a la Ley 4/1986 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza, art. 80 y Reglamento que la desarrolla, art. 169 y siguientes, las cargas no superan el valor intrínseco del bien.

La aceptación por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza de la cesión mediante mutación demanial subjetiva y cesión gratuita, supone la vinculación de las parcelas al uso dotacional público educativo.

Por lo expuesto, esta Delegación estima que se debe continuar con el expediente de mutación demanial subjetiva y cesión gratuita, a los efectos de su regularización jurídica, puesto que la vinculación al uso educativo se mantiene al encontrarse las parcelas destinadas a Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

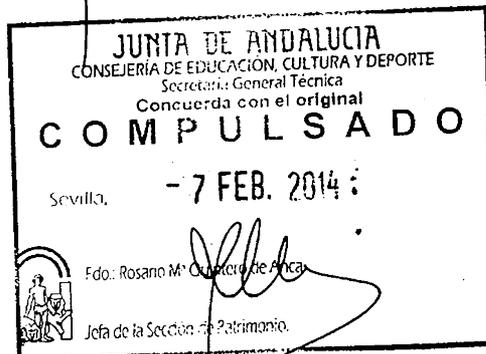


Almería a 14 de enero de 2014

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Isabel Arévalo Barrionuevo

Paseo de la Caridad 125
Finca Santa Isabel
04008 Almería
Teléfono: 950004500



**MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL.
MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y CESIÓN GRATUITA DE LAS
PARCELAS QUE COMPONEN DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA "FRANCISCO MONTOYA" DE EL EJIDO (ALMERÍA).**

Con fecha 14 de abril de 2009, por Acuerdo el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, Almería, se aprueba la propuesta de convenio administrativo para el cambio de titular a favor de la Junta de Andalucía, de los terrenos de propiedad municipal, (según consta en dicho Acuerdo y certifica el Secretario Municipal) correspondiente a las siguientes parcelas: Primero, parcela CD del SUMPA-2-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. De el Ejido, de superficie 1.003,25 m2, destinada a equipamiento social y que linda: Norte, sector S-1ND, Sur, calle del sector S-2ND; Este, parcela S; y Oeste, parcela AM1. Segundo, parcela S del SUMPA-2-ND, en el núcleo de las Norias, T.M. De El Ejido, de superficie 2.112,20 m2, destinada a equipamiento social y que linda: Norte, sector S-1-ND, y parcela CT; Sur, calle del sector S-2-ND, Este, calle del sector S-2-ND, y parcela CT; y Oeste, parcela CD. Tercero, parcela ED1 del SUMPA-1-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. De El Ejido, de superficie 2.000 m2, destinada a equipamiento educativo y que linda: Norte, calle E, Sur, límite del Plan Parcial S-2-ND, Este, la parcela ES1 y Oeste, la parcela Rp2, y por último, la parcela segregada de la AM1 del SUMPA-2-ND, en el núcleo de las Norias, T.M. De El Ejido, de superficie 85,24m2, que linda: Norte, Ayuntamiento de El Ejido, Sur, calle Sahara ; Este, Ayuntamiento de El Ejido y Oeste, resto parcela AMI del Ayuntamiento de El Ejido.

Ante el aumento considerable de la demanda de puestos escolares en el nivel de Enseñanza Secundaria Obligatoria en la localidad de El Ejido, Almería, debido a su progresivo desarrollo y crecimiento demográfico, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte impulso la creación del IES "Francisco Montoya" (anteriormente denominado "Las Norias"). Por este motivo, desde esta Delegación Territorial se han llevado a cabo las gestiones oportunas con la Corporación Municipal conducentes a la obtención las parcelas necesarias y, dado que se trata de una cesión, se hace imprescindible la mutación demanial y la cesión gratuita.

Se hace constar que al tratarse de una mutación demanial subjetiva y una cesión gratuita no trae aparejada ninguna repercusión económica.



Almería a 14 de enero de 2014

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Isabel Arévalo Barrionuevo



PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE TRES PARCELAS EN LA LOCALIDAD DE EL EJIDO (ALMERÍA).

El Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2009, acordó la Mutación Demanial Subjetiva a la Junta de Andalucía de las parcelas donde se ubica parte del IES "Francisco Montoya" con una superficie de 5.115,45 m².

Que según la Memoria Económica y de Repercusión Social firmada por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, ante el aumento considerable de la demanda de puestos escolares en el nivel de Enseñanza Secundaria Obligatoria debido a su progresivo desarrollo y crecimiento demográfico se consideró la construcción de este IES.

Que las parcelas constan inscritas a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido en el Registro de la Propiedad de El Ejido, nº 2, inscritas al Tomo 1648, 1648, 1818; Libro 742, 742, 854; Folio 100, 102, 217; Fincas 57459, 57461, 71136; con los siguientes linderos respectivamente:

URBANA. Parcela CD del SUMPA-2-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. del El Ejido, de superficie 1,003,25 m², destinada a equipamiento social y que linda: Norte, Sector S-1-ND, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 832 LIB), Sur, calle del sector S-2-ND, hoy calle Sahara; Este, parcela S, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 646 LIB); y Oeste, parcela AM1, Hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 641 LIB).

URBANA. Parcela S del SUMPA-2-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. de El Ejido, de superficie 2,112,20 m², destinada a equipamiento social y que linda: Norte, sector S-1-ND, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asientos nº 832 LIB) y parcela catastral nº 19881-06, y parcela CT; Sur, calle del sector S-2-ND, hoy calle Sahara y calle Maleno; Este, calle del sector S-2-ND, hoy calle Maleno y calle Argelia, y parcela CT; y Oeste, parcela CD, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 645 LIB).

URBANA. Parcela ED1 del SUMP-1-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. de El Ejido, de superficie 2,000 m2, destinada a equipamiento educativo y que linda: Norte, calle E, hoy calle Libia, Sur, límite del Plan Parcial S-2-ND, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asientos nº 641, 645 y 646 LIB); Este, la parcela ES1 que corresponde con la parcela catastral nº 19881-06; y Oeste, la parcela Rp2 que corresponde con la parcela catastral nº 19881-04

Al tratarse de una donación, dicha Mutación Demanial Subjetiva no trae aparejada ninguna repercusión económica.

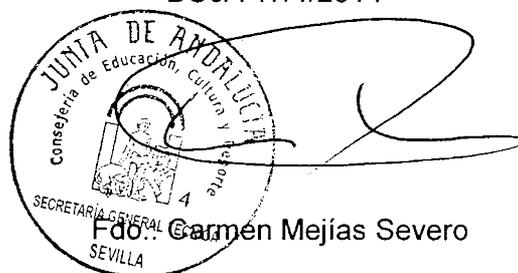
Por tanto, vista la documentación mencionada y visto también el resto de documentación que compone el expediente

PROPONGO

La aceptación de la Mutación Demanial Subjetiva por parte del Ayuntamiento de El Ejido, con una superficie de 5.115,45 m2, y de titularidad municipal, donde se ubica parte del Instituto de Enseñanza Secundaria "Francisco Montoya" de dicha localidad, y cuyos linderos se encuentran descritos anteriormente.

En Sevilla, a 22 de enero de 2014.

EL CONSEJERO
La Secretaria General Técnica
(P.D. Orden de 15/1/2014)
BOJA 17/1/2014



PROPUESTA DE CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA EN LA LOCALIDAD DE EL EJIDO (ALMERÍA).

El Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2009, acordó la Cesión Gratuita a la Junta de Andalucía de la parcela donde se ubica parte del IES "Francisco Montoya" con una superficie de 85,24 m2.

Que según la Memoria Económica y de Repercusión Social firmada por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, ante el aumento considerable de la demanda de puestos escolares en el nivel de Enseñanza Secundaria Obligatoria debido a su progresivo desarrollo y crecimiento demográfico se consideró la construcción de este IES.

Que la parcela es una segregación de la parcela inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido en el Registro de la Propiedad de El Ejido, nº 2, inscrita al Tomo 1648; Libro 742; Folio 92; Finca 57451 con los siguientes linderos:

URBANA. Parcela segregada de la AM1 del SUMP-2-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. de El Ejido, de superficie 85,24 m2, que linda: Norte, Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 832 LIB), Sur, calle Sahara; Este, Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 645 LIB); y Oeste, resto parcela AMI del Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 641 LIB).

Al tratarse de una donación, dicha Mutación Demanial Subjetiva no trae aparejada ninguna repercusión económica.

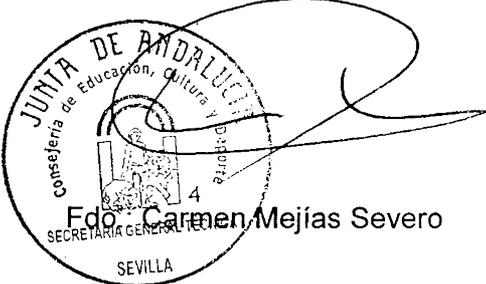
Por tanto, vista la documentación mencionada y visto también el resto de documentación que compone el expediente

PROPONGO

La aceptación de la Cesión Gratuita por parte del Ayuntamiento de El Ejido, con una superficie de 85,24 m², y de titularidad municipal, donde se ubica parte del Instituto de Enseñanza Secundaria "Francisco Montoya" de dicha localidad, y cuyos linderos se encuentran descritos anteriormente.

En Sevilla, a 22 de enero de 2014.

EL CONSEJERO
La Secretaria General Técnica
(P.D. Orden de 15/1/2014)
BOJA 17/1/2014


Fdo: Carmen Mejías Severo
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SEVILLA



Perkins

GABINETE JURÍDICO

Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

Fecha: 20 de marzo de 2014
S. Referencia: AL-14/001 (LIA)
N. Referencia: JLS/cr
Asunto: Rdo. Informe HPPI00111/14

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio
D. Antonio Miguel Cervera Guerrero
C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Isla de la Cartuja.
C.P. 41092 (SEVILLA)



Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a V.I. informe, bajo el número HPPI00111/14, emitido por este Gabinete Jurídico en relación con "EXPEDIENTE DE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA) DE TRES PARCELAS DE TERRENOS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DICHA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EL I.E.S. "FRANCISCO MONTOYA", Y MEDIANTE LA CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA MÁS, CON IDÉNTICO FIN".

En Sevilla, a 20 de marzo de 2014
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. JEFE DE LA ASESORIA JURÍDICA.



Fdo.: José Luis Sáez Lara

INFORME HPPI00111/14-0.- SOBRE EL EXPEDIENTE DE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA) DE TRES PARCELAS DE TERRENOS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DICHA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EL I.E.S. "FRANCISCO MONTOYA", Y MEDIANTE LA CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA MÁS, CON IDÉNTICO FIN.

Con fecha 17 de febrero de 2014 se ha recibido del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la solicitud de informe jurídico sobre el expediente de referencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmpleme elevar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El expediente remitido para informe de esta Asesoría Jurídica incluye, por un lado, tres parcelas objeto de mutación demanial subjetiva, y por otro lado, una cuarta parcela, de naturaleza patrimonial, objeto de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la regularización de la situación patrimonial del centro educativo IES Francisco Montoya, ya en funcionamiento, ubicado en El Ejido, Almería.

A tal efecto se acompañan sendos expedientes administrativos tramitados por el Ayuntamiento de El Ejido y por la Comunidad Autónoma para la mutación demanial subjetiva y para la cesión gratuita de las parcelas de referencia.

Es por ello que, a los efectos de una mejor sistemática, procede analizar separadamente cada uno de los respectivos procedimientos tramitados de mutación demanial subjetiva y de cesión gratuita, al objeto de completar la adquisición a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma de los terrenos sobre los que se asienta el IES de referencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA.

PRIMERA.- GENERAL

La mutación demanial subjetiva que constituye, en parte, el objeto del expediente sometido a nuestro informe parece insertarse en el marco del proceso que desde esa Dirección General se está

Código Seguro de verificación:QvFx6WXteTac+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EUFRASIO JAVIER LOMAS OYA		FECHA	20/03/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QvFx6WXteTac+ANyxh6w0w==	PÁGINA	1/7
				
QvFx6WXteTac+ANyxh6w0w==				

llevando a cabo para la regularización de la situación patrimonial de distintas parcelas de terreno, de titularidad municipal, en las que se ubican centros educativos de titularidad pública ya construidos por la Comunidad Autónoma y en funcionamiento (como ocurre en el caso que nos ocupa y según se desprende del expediente administrativo, en el que se indica que el IES de referencia comenzó a funcionar en septiembre de 1999) o bien en las que se pretenden ubicar tales centros que se encuentran o no en fase de construcción.

Si bien en su día (2009) se iniciaron los trámites para ceder a la Comunidad Autónoma la titularidad de las tres parcelas que ahora nos ocupan, en las que radica el citado centro docente, dichos trámites no llegaron a concluirse, siendo la culminación de dicha cesión, mediante mutación demanial subjetiva, el objeto del expediente que ahora nos ocupa.

SEGUNDA.- EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO.

Entrando a examinar los aspectos sustantivos de la mutación demanial subjetiva que nos ocupa, la misma debe examinarse atendiendo al doble régimen jurídico que le es de aplicación: la normativa sobre bienes de las Entidades Locales andaluzas, y la legislación reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en lo sucesivo, RBELA) regula las mutaciones demaniales subjetivas en su artículo 11.2, cuyo tenor es el siguiente:

“La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad”.

Las dos exigencias de carácter material contempladas por el precepto reglamentario que acabamos de reproducir, para que se lleve a cabo una mutación demanial subjetiva, se dan en el supuesto sometido a nuestro informe:

Así, de una parte, según consta en certificaciones del Inventario municipal de bienes expedidas por el Secretario General de dicha Corporación Municipal, que obra en el expediente, la titularidad de las tres parcelas de terreno en las que se ubica el centro docente de referencia corresponde al Ayuntamiento de El Ejido, Almería, lo que se corrobora con las correspondientes Notas Simples Informativas del Registro de la Propiedad, que también figuran en el expediente.

De otra parte, las citadas parcelas no van a ver modificado su destino público en virtud de la mutación demanial subjetiva, ya que en las mismas se ubica ya, como ya hemos señalado, un

Código Seguro de verificación:QvFx6WXteTac+ANyXH6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EUFRASIO JAVIER LOMAS OYA		FECHA	20/03/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QvFx6WXteTac+ANyXH6w0w==	PÁGINA	2/7
				
QvFx6WXteTac+ANyXH6w0w==				

Instituto de Educación Secundaria en el que se imparten las enseñanzas correspondientes a dicha etapa educativa, según se pone de manifiesto en el expediente.

Ello es lo conforme, además, con el régimen urbanístico aplicable a la parcela según las normas urbanísticas aplicables, que es el de suelo calificado para servicios de interés público y social según se recoge tanto en certificación del Inventario municipal de bienes expedida por el Secretario General de la Corporación Municipal, así como en informe expedido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería, documentos ambos que figuran en el expediente.

Por otro lado, consta en el expediente administrativo el acuerdo del Pleno municipal, de fecha 14 de abril de 2009, en el que se aprueba la propuesta de convenio administrativo para el cambio de titularidad de los terrenos de referencia, en el que se recogen los dos aspectos citados.

TERCERA.- EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Por lo que se refiere a la legislación patrimonial de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA) no regula de forma expresa las mutaciones demaniales subjetivas a favor de la Comunidad Autónoma, por lo que deberá estarse analógicamente a lo dispuesto, para las adquisiciones gratuitas de bienes patrimoniales, en el artículo 80 de la Ley, a tenor del cual:

“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario”.

En este sentido, consta en el expediente informe de valoración de cargas emitido por la Delegada Territorial de Educación, según el cual no existen cargas que superen el valor intrínseco de las parcelas objeto de cesión.

Pasando a examinar la tramitación procedimental de la mutación demanial subjetiva que nos ocupa, se recoge en el expediente que la misma fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido de fecha 14 de abril de 2009, del que se aporta la copia remitida a la Consejería de Educación.

El expediente se cierra, a su vez, con borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta la transmisión de la propiedad de las parcelas mediante mutación demanial subjetiva, y se acuerda adscribir dicha parcela a la que denomina “*Consejería de Educación*” (sic), debiéndose

Código Seguro de verificación:QvFx6WXteTac+ANyXh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EUFRASIO JAVIER LOMAS OYA	FECHA	20/03/2014	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QvFx6WXteTac+ANyXh6w0w==	PÁGINA	3/7



QvFx6WXteTac+ANyXh6w0w==

emplear la actual denominación de la Consejería derivada del Decreto de la Presidenta 4/2013 de Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Una vez aceptada la transmisión de la propiedad, deberá procederse a la firma de Convenio entre el Ayuntamiento de El Ejido y la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se formalice la mutación demanial subjetiva (que deberá ser objeto del correspondiente Informe Jurídico), así como a la inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.2 RBELA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA CESIÓN GRATUITA.

PRIMERA.- GENERAL

El régimen jurídico sustantivo aplicable a las cesiones de bienes de titularidad local a otras Administraciones o entidades públicas aparece recogido, en primer lugar, en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA) en cuyo artículo 26 dispone que:

“Las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) A otras Administraciones o Entidades públicas.*
- b) A Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local”.*

En el caso que nos ocupa, la destinataria de la cesión es una Administración Pública; concretamente, la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es la titular del Instituto de Enseñanza Secundaria de referencia construido, entre otras parcelas objeto de mutación demanial subjetiva, a que anteriormente hacíamos referencia, sobre la parcela cuya propiedad ahora se cede, según se acredita en el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica.

En cuanto a la calificación jurídica de los bienes que se ceden, consta en el expediente certificación del Secretario del Ayuntamiento donde se identifica la parcela con la naturaleza de bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento, obtenida por cesión del proyecto de reparcelación del polígono en que se encuentra la parcela en cuestión.

Ahora bien, en dicha certificación figura como superficie de la parcela la de 198,54 m2, que es la misma que aparece en el borrador de Decreto de aceptación, mientras que en el acuerdo municipal de cesión gratuita figura identificada la parcela que se cede con una superficie de 85,24 m2, especificando el mismo que *“es segregación...”* de la finca registral que se cita.

Código Seguro de verificación:QvFx6WXteTac+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EUFRASIO JAVIER LOMAS OYA		FECHA	20/03/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QvFx6WXteTac+ANyxh6w0w==	PÁGINA	4/7



QvFx6WXteTac+ANyxh6w0w==

Es por ello que, a los efectos de una mayor seguridad jurídica, habida cuenta las contradicciones que evidencia el expediente al respecto, dado que la cesión de la propiedad afecta no a la totalidad de la finca registral sino a una parcela, al parecer, segregada de la misma, debería dejarse constancia de dicha segregación en el expediente administrativo, procediéndose en cualquier caso con a la depuración de la situación jurídica de la parcela objeto de cesión gratuita con carácter previo a la aceptación por el Consejo de Gobierno.

SEGUNDA.- EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO.

Pasando a examinar el expediente tramitado por el Ayuntamiento para hacer efectiva la cesión de la propiedad de la parcela hemos de estar al desarrollo reglamentario que del artículo 26 LBELA se lleva a cabo los artículos 50 a 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en lo sucesivo, RBELA).

El artículo 50.1 RBELA establece que:

“1. La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad”.

Esta exigencia se ha cumplido en el caso que nos ocupa pues se incluye en el expediente el Acuerdo de cesión adoptado por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento.

Por su parte, la tramitación del expediente de cesión de bienes patrimoniales se regula en el artículo 51 RBELA, que dispone que:

“El expediente deberá contener los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.*
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.*
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.*
- d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.*
- e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.*
- f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión”.*

Código Seguro de verificación:QvFx6WXteTac+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EUFRASIO JAVIER LOMAS OYA		FECHA	20/03/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QvFx6WXteTac+ANyxh6w0w==	PÁGINA	5/7
				
QvFx6WXteTac+ANyxh6w0w==				

Pues bien, en el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica no se incluye la Memoria elaborada por el órgano municipal competente, justificativa de los beneficios que reportará la cesión para los vecinos, ni tampoco el informe de la Intervención sobre la existencia o inexistencia de deudas pendientes de liquidación con cargo a las parcelas que se ceden (el cual no puede entenderse sustituido por el correspondiente informe del Jefe del Área de Hacienda y Contratación, único de similar contenido que obra en el expediente). Estas omisiones deben subsanarse para que, una vez completo el expediente, la cesión pueda ser aceptada por el Consejo de Gobierno.

TERCERA.- EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Pasando ya a examinar el procedimiento para la aceptación de la cesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en su artículo 80 la adquisición de bienes de dominio privado, en los términos siguientes:

“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario”.

Dando cumplimiento a esta previsión legal, consta en el expediente Memoria económica y de repercusión social, así como informe sobre valoración de cargas, suscritos por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería.

Figura también informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en el que se expone que con arreglo al vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, la parcela objeto de cesión tiene la clasificación de uso residencial, manzana cerrada, señalando que dicho uso es compatible con el uso dotacional y servicios públicos en virtud del artículo 4.1.5 de las normas urbanísticas del planeamiento vigente.

El expediente concluye con un borrador de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de la parcela de referencia, en el cual figura identificada la finca con una superficie (85,24 m²) distinta de que figura en el Registro de la Propiedad, por lo que conviene insistir de nuevo en la necesidad de practicar, con carácter previo a la aceptación, las operaciones necesarias para la depuración de la situación jurídica de la parcela objeto de cesión gratuita.

Señalar por último, por lo que hace a la formalización de la cesión, que deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 52 RBELA, que prevé lo siguiente:

Código Seguro de verificación:QvFx6WXteTac+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EUFRASIO JAVIER LOMAS OYA	FECHA	20/03/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/7



QvFx6WXteTac+ANyxh6w0w==

"1. La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

2. Las cesiones gratuitas deberán ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin".

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Sevilla, a 18 de marzo de 2014
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: E. Javier Lomas Oya.

Código Seguro de verificación:QvFx6WXteTac+ANyXh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EUFRASIO JAVIER LOMAS OYA		FECHA	20/03/2014
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QvFx6WXteTac+ANyXh6w0w==	PÁGINA	7/7
				
QvFx6WXteTac+ANyXh6w0w==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

S4111001F

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
REGISTRO GENERAL
21 MAY 2014
SALIDA: 32.853

ÁREA : URBANISMO.
Sección : Administrativa.

R.G. Nº.: 16.793/14
S.Ref.: SGT/PH/RMQ.
N.Ref.: Expte. 63/01

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
	27 MAY 2014	
	Registro General	Hora
	640-39895	Sevilla

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES**

Secretaría General Técnica
JUNTA DE ANDALUCÍA

Edif. Torretriana – C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
41071 - SEVILLA

Por medio del presente le **notifico** a Ud. que en la Sesión **ORDINARIA** núm. **02** celebrada por el **AYUNTAMIENTO PLENO** en fecha **30 DE ABRIL DE 2014** se adoptó entre otros el siguiente...

ACUERDO:

ÁREA DE URBANISMO

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE TERRENOS MUNICIPALES A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS NORIAS, REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 25/04/2014.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 4 PSOE, 3 PAL, 2 UPyD y 2 IULV-CA, ACUERDA:

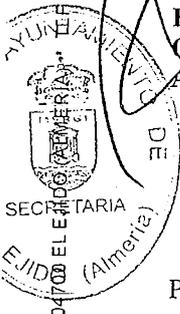
1º.- Dejar sin efecto la propuesta del borrador de convenio administrativo que consta en el expediente para el cambio de titular de terrenos a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la construcción de Instituto de Educación Secundaria (I.E.S.) en Las Norias, mediante mutación demanial subjetiva; aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en el punto decimosexto de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2009.

2º.- Aprobar el nuevo borrador del convenio administrativo para el cambio de titular de terrenos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emitido y propuesto en fecha 11 de marzo de 2014 por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para la construcción de Instituto de Educación Secundaria (I.E.S.) en Las Norias, y en correspondencia con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en los puntos decimosexto y decimoséptimo de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2009.

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el

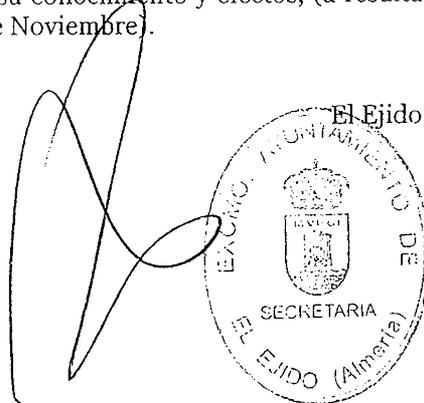
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO • C/ CERVANTES, 132 • 04700 EL EJIDO (Almería) • T. 950541000 • FAX 950485912 • NRAL 01049026 • NIF P0410400F



recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, (a resultas de lo dispuesto en el art. 206 del Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de Noviembre).

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp features the coat of arms of Extremadura in the center, surrounded by the text "EXCMO. GOBIERNO AUTÓNOMO DE EXTREMADURA" at the top and "SECRETARIA DE EL EJIDO (Almería)" at the bottom.

El Ejido (Almería), 09 de mayo de 2014
El Secretario Gral. Acctal,

Juan Francisco Parra Muñoz



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO EL EJIDO (ALMERÍA) POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD, POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), DE CUATRO PARCELAS DE DICHA LOCALIDAD DE 5.200,69 M2, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, CON DESTINO A INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

En _____, a _____

REUNIDOS

De una parte: Dña. Sonia Ferrer Tesoro, Delegada del Gobierno para la Junta de Andalucía en Almería.

De otra parte, _____, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería)

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en calidad de Delegada del Gobierno para la Junta de Andalucía, con C.I.F.: S-41 11 001 F. Nombrada para este cargo mediante Decreto 430/2012, de 31 de julio. (BOJA nº 152 de 3 de Agosto 2012)

Está facultada para este acto, en virtud de la Resolución de 22 de junio de 1990 de la Dirección General de Patrimonio (BOJA nº 57 de 10 de julio de 1990), por la que se delega la facultad de comparecer en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el otorgamiento de actos que formalicen negocios jurídicos de tráfico patrimonial, para los bienes radicados en los respectivos ámbitos territoriales de cada Delegación Provincial

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), cargo para el que fue nombrado por _____. Está facultado para este acto en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local.



EX P O N E N

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Ejido, es dueño, en pleno dominio, de cuatro parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 2 de El Ejido, siendo las tres primeras de naturaleza demanial, y la cuarta de naturaleza patrimonial, adquiriendo todas ellas, tras la formalización del presente documento, la condición de demaniales por su destino a un uso público:

1ª- Tomo 1648, Libro 742, Folio 100, Finca 57459, inscripción 1ª, y se describe:

URBANA: Parcela CD del SUMPA-2-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. de El Ejido, de superficie 1.003,25m², destinada a equipamiento social y que linda: Norte, sector S-la con destino a uso docente. Solar procedente del -ND, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 832 LIB); Sur, calle del sector S-2-ND, hoy calle Sahara; Este, parcela S, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 646 LIB); y Oeste, parcela AM1, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 641 LIB).

TÍTULO: De pleno dominio, adquirida por Reparcelación Urbanística

CARGAS: No hay cargas registradas

REFERENCIA CATASTRAL: 1988102WF2618N0001IP.

2ª- Tomo 1648, Libro 742, Folio 102, Finca 57461, inscripción 1ª, y se describe:

URBANA: Parcela S del SUMPA -2-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. de El Ejido, de superficie 2.112,20 m², destinado a equipamiento social y que linda: Norte, sector S-1-ND, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 832 LIB) y parcela catastral nº 19881 - 06, y parcela CT; Sur, calle del sector S-2-ND, hoy calle Sahara y calle Maleno; Este, calle del sector S-2-ND, hoy calle Maleno y calle Argelia, y parcela CT; y Oeste, parcela CD, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 645 LIB).

TÍTULO: De pleno dominio, adquirida por Reparcelación Urbanística

CARGAS: No hay cargas registradas

REFERENCIA CATASTRAL: 1988103WF2618N0001JP.

3ª- Tomo 1818, Libro 854, Folio 217, Finca 71136, INSCRIPCIÓN 1ª, y se describe:

URBANA: Parcela ED1 del SUMPA -2-ND, en el núcleo de Las Norias, T.M. de El Ejido, de superficie 2.000,00 m², destinada a equipamiento educativo y que linda: Norte, calle E, hoy calle Libia; Sur, límite del Plan Parcial S-2-ND, hoy Ayuntamiento de El Ejido (asientos nº 641, 645 y 646 LIB); Este, la parcela ES1 que corresponde con la parcela catastral nº 19881 - 06; y Oeste, la parcela Rp2 que corresponde con la parcela catastral nº 19881 - 04.

TÍTULO: De pleno dominio, adquirida por Reparcelación Urbanística

CARGAS: No hay cargas registradas

REFERENCIA CATASTRAL: 1988105WF2618N0001SP.



4ª- Tomo 1648, Libro 742, Folio 92, Finca 57451, inscripción 1ª, y se describe:

URBANA: Parcela resultante de segregación de la la AM1 del SUMP2-2-ND, en el núcleo de las Norias, T.M. de El Ejido, con una superficie de 85,24 m2, que linda: Norte, Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 832 LIB); Sur, calle Sahara; Este, Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 645 LIB); y Oeste, resto parcela matriz AM1 del Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 641 LIB) de la que se segrega.

TÍTULO: De pleno dominio, adquirida por Reparcelación Urbanística

CARGAS: No hay cargas registradas

REFERENCIA CATASTRAL: Forma parte de la nº 1988101WF2618N0001XP.

La operación jurídica relativa la segregación de la parcela, descrita anteriormente, es realizada de forma conjunta a las operaciones de transmisión de la propiedad que igualmente se recogen en el presente documento.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2009, acordó aprobar la cesión de la propiedad de las cuatro parcelas descritas en el Expositivo I; las tres primeras descritas, mediante la forma jurídica de mutación demanial subjetiva y la cuarta descrita mediante la forma jurídica de la cesión gratuita de la propiedad, a favor de la Comunidad Autónoma Andaluza para su adscripción a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con el mismo destino de ubicación del Instituto de Educación Secundaria "Francisco Montoya", pasando a tener todas la condición de demaniales.

TERCERO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ha expresado su conformidad con la aceptación de la transmisión de la propiedad de las parcelas referidas de la titularidad del Ayuntamiento de El Ejido, mediante mutación demanial subjetiva y cesión gratuita de la propiedad, para su destino al fin descrito.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad de los inmueble descrito en el Expositivo I.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante el presente documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio patrimonial y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que al efecto de la cesión de la propiedad por parte del Ayuntamiento de El Ejido, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el citado Ayuntamiento procede de forma conjunta a SEGREGAR la finca,



de naturaleza patrimonial, conforme se describe en el apartado 4º del Expositivo 1º y AGRUPAR esta, junto a la tres fincas descritas en los apartados 1º a 3º del Expositivo primero, para lo cual se solicita del Señor Registrador de la Propiedad, la segregación y agrupación registral correspondiente, resultando de las operaciones una única finca con la siguiente descripción:

URBANA: Parcela con destino a uso docente. De cabida cinco mil doscientos con sesenta y nueve metros cuadrados. Que linda: Norte, calle Libia; Sur, calle Sahara y calle Maleno; Este, calle Argelia, calle Maleno y la parcela ES1 que corresponde con la parcela catastral nº 19881 – 06; y Oeste, la parcela Rp2 que corresponde con la parcela catastral nº 19881-04 y resto parcela matriz AMI del Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 641 LIB).

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de El Ejido, representado por su Alcalde D....., SEGREGA la finca, de naturaleza patrimonial, conforme se describe en el Apartado 4º del Expositivo I y AGRUPA todas las parcelas descritas en el Expositivo primero, y en cuanto actual titular de la parcela resultante la TRANSMITE y ENTREGA de forma gratuita, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por Dña. Sonia Ferrer Tesoro, Delegada del Gobierno para la Junta de Andalucía en Almería, que la ADQUIERE y RECIBE, con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos.

TERCERA.- La parcela se transmite con el fin de destinarla a Instituto de Enseñanza Secundaria y adscribiría a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a destinar el inmueble al uso para el que se transmite en un plazo máximo de 5 años desde la fecha de recepción, debiendo mantener dicho destino durante los treinta años siguientes a la transmisión.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad las operaciones jurídico registrales y de transmisión de dominio que en el mismo se recoge.

QUINTA.- Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral de la finca transmitida, que promoverá como parte adquirente, y del Ayuntamiento cedente los gastos que se ocasionen de la segregación de la finca, tal y como se describe en el Apartado 4º del Expositivo 1º de este documento.

SEXTA.- Hacen constar los comparecientes que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.

SEPTIMA.- Solicitan los comparecientes del señor Registrador de la Propiedad del Registro competente que practique los asientos oportunos a su cargo.

OCTAVA.- Se incorporan fotocopias rubricadas de los documentos unidos.



DOCUMENTOS UNIDOS:

.....

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERÍA.

Fdo.:

Fdo.: . Sonia Ferrer Tesoro

PROPUESTA DE 29 DE ABRIL DE 2015 PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE CUATRO PARCELAS DE TERRENO DE 5.200,69 M², SITAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERIA), DE LA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EL I.E.S. "FRANCISCO MONTOYA" Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en sesión celebrada el 14 de abril de 2009, se ha acordado la cesión de la propiedad de 4 parcelas de titularidad municipal a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tres de ellas de carácter demanial, mediante la forma de mutación demanial, y la cuarta de carácter patrimonial, mediante la forma de cesión gratuita de la propiedad. El objeto de la cesión es la regularización de los terrenos en los que se encuentra ubicado el I.E.S. "Francisco Montoya", con destino a uso educativo.

Las parcelas objeto de cesión responden a la siguiente descripción:

1) Parcela de terreno de dominio público de 1.003,25 m², donde se ubica el I.E.S. "Francisco Montoya" de dicho municipio, con destino a uso educativo. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2, al tomo 1648, libro 742, folio 100 con el número de finca 57459. Referencia catastral número 1988102WF2618N0001IP.

2) Parcela de terreno de dominio público de 2.112,20 m², donde se ubica el I.E.S. "Francisco Montoya" de dicho municipio, con destino a uso educativo. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2, al tomo 1648, libro 742, folio 102 con el número de finca 57461. Referencia catastral número 1988103WF2618N0001JP.

3) Parcela de terreno de dominio público de 2.000,00 m², donde se ubica el I.E.S. "Francisco Montoya" de dicho municipio, con destino a uso educativo. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2, al tomo 1818, libro 854, folio 217 con el número de finca 71136. Referencia catastral número 1988105WF2618N0001SP.

4) Parcela de terreno de naturaleza patrimonial de 85,24 m², donde se ubica el I.E.S. "Francisco Montoya" de dicho municipio, con destino a uso educativo. La finca matriz de la que procede, y de la que se segrega, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2, al tomo 1648, libro 742, folio 92 con el número de finca 57451, e inscripción 1ª. La finca resultante de la segregación consta de la siguiente descripción:

URBANA: Parcela resultante de segregación de la AM1 del SUMPA-2-ND, en el núcleo de las Norias, T.M. de El Ejido, con una superficie segregada de 85,24 m², que linda: Norte, Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 832 LIB); Sur, calle Sahara; Este, Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 645 LIB); y Oeste, resto parcela AM1 del Ayuntamiento de El Ejido (asiento nº 641 LIB) de la que se segrega. Referencia catastral: Forma parte de la nº 1988101WF2618N0001XP

Obra en el expediente la conformidad y propuesta de aceptación por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el informe de compatibilidad urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Según se desprende de la documentación, conviene reseñar que el IES "Francisco Montoya", se encuentra en funcionamiento desde el año 1999, tratándose este expediente de una regularización patrimonial.

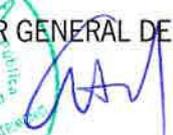


Con fecha 21 de marzo de 2014, la Asesoría Jurídica de esta Consejería ha remitido Informe HPPI00111/14, al borrador de Decreto para la aceptación de la propiedad de las parcelas descritas. En el citado informe se aludía a la ausencia de determinada documentación (memoria justificativa de los beneficios que reportaría la cesión para los vecinos de la localidad e informe de la Intervención sobre la existencia o inexistencia de deudas pendientes de liquidación con cargo a las parcelas cedidas); la cual ha sido convenientemente recabada y se ha unido al expediente.

Asimismo, respecto a la conveniencia de segregar la parcela de naturaleza patrimonial, objeto de cesión gratuita, antes de la aceptación por el Consejo de Gobierno, esta Dirección General estima por razones de eficacia y economía, y en aras de la rápida culminación del procedimiento, que es más operativo proceder en unidad de acto a realizar las operaciones de segregación y agrupación de todas las parcelas cedidas; en los términos que se propone en el borrador de convenio administrativo elaborado para la formalización de la aceptación de las cesiones, al cual se ha prestado conformidad por el Ayuntamiento de El Ejido en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2014; según resulta de la documentación obrante en el expediente.

Conforme al Informe HPPI0060/15 de Gabinete Jurídico, solicitado por esta Dirección General, sobre "Diversas cuestiones relacionadas con la aceptación de cesiones gratuitas efectuadas por las entidades locales de la propiedad de bienes patrimoniales o demaniales a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía", se procederá una vez adquirida la propiedad del bien para su afectación a un uso o servicio público, a darse de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma con el carácter de bien de dominio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Patrimonio propone la elevación del expediente para su consideración en la próxima Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para su aprobación por el Consejo de Gobierno en los términos previsto en el artículo 80 de la citada Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo. Antonio M. Cervera Guerrero



INFORME HPPI00129/15 SOBRE DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL EXPEDIENTE DE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE CUATRO PARCELAS DE TERRENOS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA) CEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EL I.E.S. "FRANCISCO MONTOYA", Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.

Patrimonio. Depuración física y jurídica de los bienes que se aceptan, al momento de la transmisión de la propiedad mediante la suscripción de Convenio.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, informe facultativo con relación a la cuestión que se enuncia en el encabezamiento, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para mayor clarificación de la cuestión se procede a transcribir literalmente la petición de informe realizada:

"En relación con el expediente de aceptación por la CAA de la transmisión de la propiedad, de cuatro parcelas de terrenos de 5.200,69 m² sitas en el término municipal de el Ejido (Almería), donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria "Francisco Montoya" y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que fue informado por esa Asesoría Jurídica con fecha 20/03/2014 y n.º HPPI100111/14, le informo de lo siguiente:

En el expediente patrimonial se integran dos operaciones jurídico patrimoniales diferenciadas; de un lado, una mutación demanial subjetiva, de tres parcelas de naturaleza demanial, y de parte, una cesión gratuita de la propiedad de una parcela de naturaleza patrimonial (que debe segregarse de otra de mayor cabida), que, una vez aceptadas por la CAA, conformaran una sola parcela que se integrará con carácter demanial al patrimonio de la CAA.

El informe de esa Asesoría antes citado, señalaba como observación (página 5) que, teniendo en cuenta que la operación jurídica de cesión de la propiedad de la parcela patrimonial afectaba solo a una parte de la finca registral matriz propiedad del Ayto, ésta debería de ser segregada, pareciendo preferible dejar constancia de dicha segregación en el expediente administrativo y depurar la situación jurídica de la referida parcela con carácter previo a la aceptación por el Consejo de Gobierno.

No obstante, esta Dirección General, conforme es la práctica habitual en expedientes similares en los que se da dicha circunstancia y en base a razones de economía, celeridad y eficacia, entiende que dicha operación puede incluirse en el Convenio a suscribir entre ambas Administraciones para la formalización de la operación patrimonial, documento administrativo suficiente, por lo que se incorpora al expediente Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, 30/04/2014 de aprobación del Convenio en el cual se incluye tanto la segregación de dicha parcela, la cesión de la misma y de las otras tres a la CAA y su posterior agrupación como nueva finca a favor de la CAA, para su inscripción registral.

En consecuencia, como quiera que esta actuación se considera garantía suficiente para la seguridad jurídica de la operación, así como para la celeridad en la conclusión del expediente, se elevó el mismo a la Viceconsejería, para su sometimiento a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, acompañando propuesta del Director General de Patrimonio en la que se justificaba lo expuesto.

No obstante desde el Servicio de Coordinación se ha instado que se solicite aclaración a esa Letrada sobre ésta cuestión, habida cuenta la observación planteada por el Gabinete Jurídico sobre el particular.

Así las cosas, con objeto de culminar el expediente de referencia, se solicita su parecer acerca de si dicha observación, puede considerarse salvada con la aprobación por el Ayto. del citado Convenio de formalización y su posterior inscripción registral, según entiende de esta Dirección General “.

SEGUNDO.- Se resalta el carácter facultativo del presente informe puesto que no se encuentra entre los preceptivos previsto en el artículo 78 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Dicha afirmación ha de conectarse con el recordatorio a ese Centro Directivo de la necesidad de que la peticiones de este tipo de informes, precisen el extremos o extremos concretos que pretenden ser objeto de análisis jurídico por parte de esta Asesoría, fundamentando la conveniencia de reclamarlos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- En primer lugar, hay que señalar, la existencia del deber de todas las Administraciones Públicas de inscribir en el Registro de la Propiedad de sus bienes y derechos, que incluye la depuración física y jurídica de los bienes y derechos ya inscritos en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 Real Decreto 1373/2009, de 28 de

agosto que aprobó el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3-11-2003 (RCL 2003\2594), del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tanto la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, como su Reglamento de desarrollo, recogen la necesidad de que dicha depuración de la situación física o jurídica de los bienes se realice con carácter previo a toda enajenación o gravamen de bienes propiedad de la Comunidad Autónoma o de cualesquiera de las Entidades públicas de ella dependientes, no así para la adquisición de bienes por las mismas.

No obstante lo anterior, como se expuso en el informe de esta Asesoría Jurídica de fecha 20 de marzo de 2014, HPPI00111/14, a que se hace referencia en el oficio de petición de informe, el señalarse que habría de procederse a la depuración jurídica de la parcela objeto de cesión gratuita con carácter previo a la aceptación por el Consejo de Gobierno, se realizaba a los efectos de una mayor seguridad jurídica, lo que no obsta que constando en el expediente de aceptación de la propiedad que lo que se cede es parte de una parcela que se segrega no pueda realizarse en momento posterior, al producirse la efectiva transmisión del dominio, en el Convenio que se suscriba al efecto.

En este sentido, como ya se expuso en el informe de esta Asesoría Jurídica de 27 de febrero de 2015, HPPI00364/14, de un lado, de conformidad con los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el principio de colaboración entre Administraciones Públicas cuenta con una plasmación normativa específica de índole patrimonial.

Así, el artículo 186, establece que: *“La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta Ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios”.*

Por su parte, el artículo 187 de la citada Ley, señala estos Convenios pueden tener un alcance diferente, bien limitándose a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marco o protocolos generales, bien llegando a prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes, **constituyendo incluso título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad u otros registros las operaciones contempladas en los mismos.**

Más aún, el convenio por el que se formaliza la cesión, resulta una exigencia prevista en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, por lo que siendo el acto de formalización que culmina todo el procedimiento, el contenido del mismo deberá trasladar todas las condiciones que se hayan establecidos en las resoluciones administrativas que le sirven de

fundamento, es decir el Acuerdo municipal de cesión y el Decreto del Consejo de Gobierno de aceptación de ésta.

En este sentido, el Convenio aprobado por el Ayuntamiento ya recoge en un solo acto la segregación de la parcela patrimonial que se transmite y la agrupación con las otras tres que se cede, sirviendo de título suficiente para su posterior acceso al Registro de la Propiedad, por lo que con ello se cumplimentaría el deber aludido más arriba.

Por último, no se ha trasladado con el oficio de petición de informe el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno, no obstante, constando en esta Asesoría Jurídica el texto que se informó con anterioridad, resulta preciso que en el mismo se añada la circunstancia de la segregación de la parcela cuya transmisión se acepta.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y en conclusión, queda suficientemente salvaguardada la seguridad jurídica de la transmisión con la aprobación del Convenio por el Ayuntamiento transmitente en el que se incluye en un mismo acto tanto la segregación de la parcela, como la cesión de ésta y otras tres a la Comunidad Autónoma, como la agrupación de todas ellas para su inscripción registral bajo la titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

En Sevilla, a 10 de junio de 2015

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.



Fdo.: María de las Mercedes Izquierdo Barragán